



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE JULIO DE 2012

Suplemento  
7288

C

No. - 29731

## ACUERDO



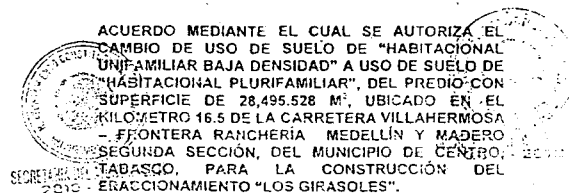
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, V, Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5 Y 10, FRACCIONES X Y XXI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVII Y LIX, 44, 45 Y 46, FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN II, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 10, 19, 25, 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley General de Asentamientos Humanos en su numeral 9, fracciones I, II y X, otorga a los municipios atribuciones para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como, para evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

De igual manera, les otorga facultades para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con estos planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

TERCERO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que en congruencia con tales disposiciones, la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

QUINTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mayor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, estando facultada la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, para estudiar y dictaminar sobre asuntos del ámbito municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos del Municipio.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a uso de suelo de "Habitacional Plurifamiliar", del predio con superficie de 28,495.528 m², ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles", para su análisis, determinación y en su caso elaboración del Acuerdo correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 10,078 (diez mil setenta y ocho), de fecha 11 de junio de 2011, expedida por el Notario Público número 27, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, asentado en el Volumen CLXXVIII, mediante la cual se acredita la propiedad del predio con superficie de 28,495.528 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco metros, quinientos veintiocho milímetros cuadrados); predio ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: en tres medidas:

153.385 ciento sesenta y tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros;

239.259 doscientos treinta y nueve metros doscientos cincuenta y nueve milímetros;

21.051 veintiún metros cincuenta y un milímetros, con calle el arbolito.

Al Sureste: 69.937 sesenta y nueve metros novecientos treinta y siete milímetros, con paso de servidumbre;

Al Noroeste: 414.025 cuatrocientos catorce metros veinticinco milímetros, con Fraccionamiento "Las Rosas" y

Al Nordeste: 65.685 sesenta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros, con propiedad de Candelaria Hernández

2.- Escritura Pública número 314 (Trescientos catorce), de fecha 31 de agosto de 2009, inscrita en el Volumen VI, pasada ante la fe del Notario Público número 103, de la Ciudad de Coatepec de Espinoza, Chiapas, Lic. Lindbergh Noel Salazar Tello, mediante la cual los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "San Jorge Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, nombran al Señor Alejandro Afaro Albornoz, como Administrador Único de la Sociedad, asimismo Poder General para Platos y Cobranzas y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales.

3.- Copia del recibo M 453707 expedido por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, correspondiente al pago del predial de 2011, del predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

4.- Estudio de Compatibilidad Urbanística para uso de cambio de suelo de Habitacional Unifamiliar de Baja Densidad a Uso Viviendas Plurifamiliar, del predio donde se construirá el Fraccionamiento Los Girasoles, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco.

5.- Factibilidad de uso de suelo con folio 0001602, de fecha 16 de agosto de 2012, de un predio con superficie de 28,495.52 m<sup>2</sup> Hectáreas, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento Los Girasoles.

6.- Constancia de Alineamiento con número de folio 2094, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre de San Jorge Construcciones S.A. de C.V., de fecha 16 de noviembre de 2010.

7.- Oficio número IMPLAN/072/2012, de fecha 18 de marzo de 2011, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual emite su Opinión Técnica y determina que el predio con superficie de 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles", se encuentra dentro de una zona factible de dar servicios, por lo que no se encontró objeción alguna.

8.- Oficio número IMPLAN/126/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, respectivamente, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual emite su Opinión Técnica y determina que considera procedente el cambio de uso de suelo solicitado debiendo respetar la densidad establecida en el Reglamento de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y General Metropolitano del Municipio de Centro, Tabasco, 2008-2030, HUP Habitacional Unifamiliar, Bifamiliar y Plurifamiliar, (vivienda de interés social y habitación) de 60 a 80 viviendas por hectáreas).

9.- Acta de la Sesión de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro de fecha 13 de enero de 2012, en la que se aprobó la determinación del Comité, acordando en relación al Estudio de Compatibilidad Urbanística para cambio de Uso de Suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a "Habitacional Plurifamiliar", 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, donde se pretende desarrollar el Fraccionamiento denominado "Los Girasoles" con 344 departamentos promovido por la Lic. Graciela Álvarez López, a nombre de la Empresa San Jorge Construcciones, en el que se observó que el predio se encuentra dentro de una zona factible de dar servicios por lo que la minuta de trabajo del Comité, no encontró objeción alguna, el interesado deberá dar continuidad a las vías principales, así como adecuar su proyecto a la traza urbana actual. Elaborando el estudio de compatibilidad urbanística para el cambio de uso de suelo en un área con un radio de 1.5 kilómetros.

10.- Minuta de Trabajo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, de fecha 23 de marzo de 2012, en la que consta que la empresa San Jorge Construcciones solventó las observaciones realizadas al expediente en la sexta minuta de trabajo de fecha 13 de enero de 2011, por lo que se considera procedente el cambio de uso de suelo.

11.- Ficha Técnica de Proyecto para Solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo, número de expediente 011, de fecha 13 de enero de 2011, que contiene Plano del predio con superficie de 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles".

SÉPTIMO. Que el expediente que se cita en el Considerando anterior, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número DOOTSM/2094/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, signado por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del cual da a conocer que considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a uso de suelo de "Habitacional Plurifamiliar".

OCTAVO. Que cabe precisar que del análisis realizado al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada por San Jorge Construcciones, para el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a uso de suelo de "Habitacional Plurifamiliar", los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno determinar que de ser aprobada la presente solicitud, el cambio de uso de suelo afecte sólo la superficie del terreno de 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles", de conformidad con el artículo 193 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto y, de conformidad con los artículos 115, fracción V, inciso d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos d) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones I, II y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3, 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a uso de suelo de "Habitacional Plurifamiliar", del predio con superficie de 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles".

SEGUNDO. Que la presente autorización de cambio de uso de suelo afectará la superficie del terreno señalado en el Considerando Sexto, párrafo 1 en correlación con párrafos 2 a 11 del mismo apartado, del presente Acuerdo, y toda vez que uno de los fines de la presente autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir el Fraccionamiento "Los Girasoles", quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción y una vez definido el proyecto a realizar, se deberá cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo y con los requerimientos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro y demás normas aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, téngase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

## LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OJAN SANCHEZ  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARIN RAMON  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRIGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INES ROJAS AREVALO  
SEXTO REGIDOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
2010-2012  
DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADERA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRIGUEZ EONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR BAJA DENSIDAD" A USO DE SUELO DE "HABITACIONAL PLURIFAMILIAR", DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 28,495.528 M<sup>2</sup>, UBICADO EN EL KILOMETRO 16.5 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA - FRONTERA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS GIRASOLES".

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" a uso de suelo de "Habitacional Plurifamiliar" del predio con superficie de 28,495.528 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 16.5 de la carretera Villahermosa - Frontera, Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento "Los Girasoles", original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XII, XXXVII Y LIX, 106, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN  
DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN  
EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE  
EJERCICIO FISCAL 2012.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalan las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 105 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que por su parte los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando en el artículo 29, fracción XII del último de los ordenamientos invocados, que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

QUINTO. Que asimismo, los artículos 65 fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, entendiéndose como obra pública, la construcción, instalación, restauración o demolición de bienes muebles e infraestructura, que por su naturaleza o disposición de Ley sean destinados a un servicio público o al uso común, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que en atención a estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, dentro de los cinco Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, destaca como pilar de la Administración Municipal, la obra pública en su Eje Rector 3, que incluye servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente; por lo que, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que, el gasto de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, se proponen como Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, las obras siguientes:

| Nº     | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                                                                                                                            | MONTO (\$)      |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1      | REHABILITACIÓN DE FILTROS PARA ALIMENTACIÓN DE AGUA AL CIRCUITO VILLA LUIS GIL PÉREZ PLANTA POTABILIZADORA LA ISLA I, VILLA LUIS GIL PÉREZ CENTRO                                 | \$ 3,273,892.59 |
| 2      | CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS TIPO REGIONAL POR SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESC. PRIM. MARIETA FUENTES DE AZCONA, RA. ESTANCIA VIEJA 1ª SECCIÓN, CENTRO. | \$ 1,259,200.00 |
| 3      | RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE ENTRE LAS CALLES ANTONIO REYES ZURITA Y BLVD. A. RUIZ CORTINES, COL. CARRIZAL, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO.               | \$ 506,000.00   |
| 4      | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA ESC. PRIMARIA CORREGIDORA ORTIZ, DE LA RA. CORREGIDORA ORTIZ 3ª SECCIÓN                                                        | \$ 745,802.81   |
| 5      | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA ESC. PRIMARIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DE LA RA. BOQUERÓN 4ª SECCIÓN, CENTRO.                                                    | \$ 594,995.17   |
| 6      | CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA TIPO REGIONAL POR SUSTITUCIÓN EN LA ESC. PRIMARIA ROLANDO MONTEJO HERNÁNDEZ DE LA RA. BOQUERÓN 3ª SECCIÓN (GUANAJ), CENTRO.                     | \$ 411,695.99   |
| 7      | CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA TIPO REGIONAL POR SUSTITUCIÓN Y OBRA EXTERIOR EN LA ESC. PRIMARIA ROLANDO MONTEJO HERNÁNDEZ DE LA RA. BOQUERÓN 3ª SECCIÓN (GUANAJ), CENTRO.     | \$ 496,255.71   |
| 8      | CONCLUSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CALLEJÓN LA ESPERANZA DE LA RA. BUENA VISTA RIO NUEVO 2ª SECCIÓN, CENTRO.           | \$ 195,347.13   |
| TOTAL: |                                                                                                                                                                                   | \$ 7,453,169.49 |

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, que incluye los Proyectos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La autorización de dicho Programa, no exime al H. Ayuntamiento de Centro, de la posibilidad de realizar diversa Obra Pública o Servicio, atendiendo las necesidades del Municipio y, conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco le exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

## LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE SOLÍS SÁNCHEZ  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFÍ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AUTORIZA DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, autoriza diversas obras públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

C.E.B. Archivo Municipal  
L. MORALES

No. 29452

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 791/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO**  
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**  
**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.----

**VISTO.**--Lo de la cuenta se acuerda:----

**PRIMERO.**-- Se tiene por presentes a ASUNCIÓN MONTIEL DE LA CRUZ, IRMA DEL ROSARIO MONTIEL DE LA CRUZ, NERY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ Y/O NELLY DEL CARMEN MONTIEL DE LA CRUZ, LUCIA MONTIEL DE LA CRUZ, OTILIO MONTIEL DE LA CRUZ, JOSÉ RUPERTO MONTIEL DE LA CRUZ, BENITO MONTIEL DE LA CRUZ, LAURA CECILIA MONTIEL DE LA CRUZ, DANIEL ALFREDO MONTIEL DE LA CRUZ Y/O DANIEL MONTIEL DE LA CRUZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL Y/O MANUEL ANTONIO MONTIEL DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en : (1) Contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona

alguna ante el registro público original, (1) oficio copia simple (1) plano original y copia, con la que vienen a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de predio urbano que se encuentra ubicado:

En la Calle Agua número 102 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 435.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte;** en (23.00) metros, con el señor Audelino de la Cruz hoy en día Jesús del Carmen Aguilar Marcin y

**EN** (3.90) metros con el señor Domingo Montiel López hoy en día con la sucesión de Domingo Montiel López;

**Al Sur,** en (18.20) metros, con Funeraria ISSET;

**Al Este,** en (8.80) metros, con Domingo Montiel López hoy en día con la Sucesión de Domingo Montiel López y

En (11.26) metros con José Campos hoy en día con Laurentino Ramírez López; y Al Oeste, en (21.00) metros, con Calle Agua.

**SEGUNDO.**-- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.----

**TERCERO.**-- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS DEL CARMEN AGUILAR MARCIN, en la calle Agua número 106 Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa municipio de Centro, Tabasco; LAURENTINO RAMÍREZ LÓPEZ, en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad; Actualmente el señor DOMINGO MONTIEL LÓPEZ en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2854 de la Colonia

Tamulte de las Barrancas de esta ciudad y la Funeraria ISSET en la Avenida Méndez número 2856 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.--- Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

**CUARTO.-** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.

**QUINTO.-** No obstante lo anterior de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; este Tribunal ordena dar vista, al Ayuntamiento Municipal, pues al mismo corresponde la administración y dominio de las vías públicas que en el presente asunto pueden verse afectados al colindar con el inmueble objeto de la acción, la calle Agua; en consecuencia notifíquese a aquél en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y dese vista con

la radicación de este procedimiento, a fin de que manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.---

**SEXTO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle José Claro García número 132 de la Colonia Magistral de esta ciudad, y autoriza para que en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos y notificaciones, así como revisar el expediente a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdo Arias, Irving Jiménez Segura, autorización que le tiene por hecha acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

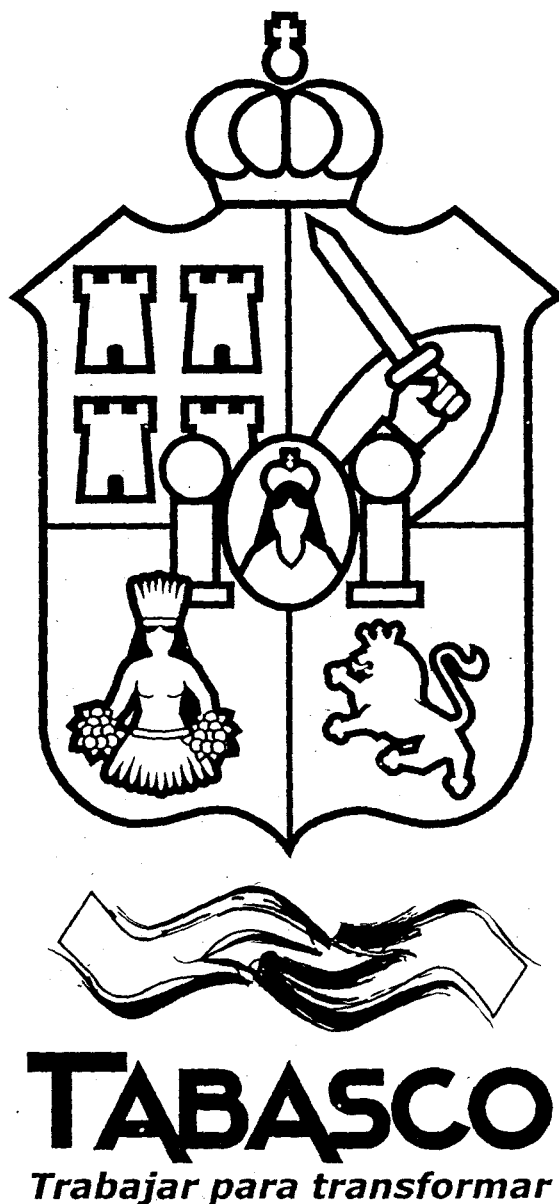
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIÓN CALCANEÓ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.  
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEÓ.**

**1-2-3**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.